



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diciembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal declarativo de pertenencia
Radicado	05001-40-03-010- 2017-00276 -00
Asunto	Incorpora Accede reprogramar

Se incorpora al expediente judicial el memorial que antecede por medio del cual la parte demandante allega el certificado solicitado por el Despacho mediante Auto del 21 de octubre de 2021, en tal sentido, se integra el mismo al plenario.

Ahora bien, cumplido el requerimiento, se señala como nueva fecha para el inicio de la inspección judicial **el viernes cuatro (4) de marzo de 2022 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)** Advirtiéndoles a las partes deberán seguir todos los protocolos de bioseguridad e instrucciones que les fueron señaladas mediante Auto del 10 de agosto de 2021.

Finalizada la inspección judicial, se continuará con la audiencia prevista en los artículos 372 y 273 del Código General del Proceso **el martes veintinueve (29) de marzo de 2022 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)** en la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorios, saneamiento del proceso, fijación de hechos, pretensiones, decreto, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible proferir sentencia.

Dicha audiencia será realizada en el marco del artículo 7 del Decreto 806 de 2020, esto es, se realizará por medio virtual, a través de la plataforma **Microsoft Teams**, dada las restricciones de ingreso a la sede del Juzgado.

A las direcciones electrónicas informadas por las partes se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada, un día antes a su celebración. Motivo por el cual, los abogados el deberán de suministrar las direcciones electrónicas suyas, de las partes y testigos, además de verificar igualmente previo a la realización de la audiencia que el lugar desde el cual se vaya a realizar la intervención tenga una adecuada conexión a internet.

Asimismo, se les advierte que los testigos deberán comparecer en forma independiente, por lo tanto, su conexión deberá realizarse desde su residencia o el lugar por ellos elegidos; en el caso de ser estrictamente necesario la conexión desde la oficina del apoderado por no contar con medios tecnológicos para hacerlo por su cuenta. En este último caso, deberá el profesional del derecho, tomar medidas para que la declaración de cada uno de los testigos pueda ser rendida en forma independiente y que no escuchen el desarrollo de la audiencia, sino solo en el momento que son requeridos para declarar.

Deberá allegar la copia de los documentos de identidad de los participantes de la audiencia virtual, al correo electrónico institucional del despacho antes de la celebración de la misma, el cual es cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del artículo 372 de la normatividad procesal vigente.

NOTIFÍQUESE
JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9571f8e49729c68dcc93f7a3d219208590068d364404890c37a07df709e7c41a**

Documento generado en 03/12/2021 04:08:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>